

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9142 BARCELONA

Secretario judicial, don José Vela Perez, del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Hace saber:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 31/2013 se ha declarado, mediante auto de fecha 25 de enero de 2013, el concurso voluntario de British Robertson, Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF B-62524160, con domicilio en el Polígono Industrial Mobir, Parcela 2 de la localidad de Vallgordina (08470 Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 33416, folio 107, hoja B225710, inscripción 1.ª, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al Administrador concursal designado don José María Tejedor González, que integra la firma Instituto de Estrategia, Sociedad Limitada Profesional, lo que acredita exhibiendo el DNI número. 12162584T, en calidad de Economista, con domicilio en Barcelona (08021), calle Muntaner, número 262, 2.º-1.ª (dirección electrónica britishrobertson@institutodeestrategia.com y número de teléfono 932.124.819), por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del Administrador concursal, o en la dirección electrónica designada por el Administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, ó bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 6 de febrero de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130011903-1